

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

9807

LA PLATA, 20 EN E 1982

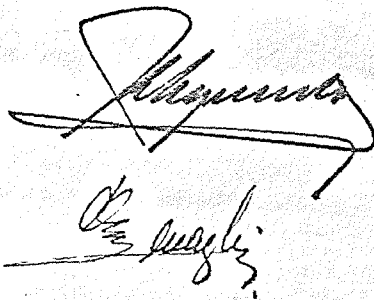
VISTO lo actuado en el expediente número 2240-407/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

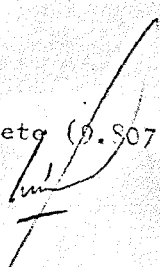
L E Y

ARTICULO 1.- Exclúyese de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación efectuada por la Ley 9764 a los inmuebles ubicados en el Partido de Quilmes y detallados en la Planilla Anexa VII que forma parte de la citada ley.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



Registrada bajo el número nueve mil ochocientos siete (9.807).-----





FUNDAMENTOS

Analizado el problema de la construcción de viviendas ante los recursos existentes, se hace necesario determinar prioridades. Se considera conveniente en primer término llevar adelante y concluir con los actuales planes en ejecución.

La adquisición de nuevos inmuebles para la iniciación de proyectos, no resulta aconsejable cuando se encuentran otros en vías de realización.

Dentro de aquéllos se hallan los comprendidos en la Planilla Anexa VII -Partido de Quilmes-, de la Ley 9764, por lo que, habiendo desaparecido las razones de interés público que oportunamente se invocaran, corresponde excluirlos de las disposiciones de la mencionada ley.